



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 069-2022-UNACH

25 de abril de 2022

VISTO:

Oficio N° 0324-2022-GR-CAJ-DRSC/DSRSC-HSMC-D, de fecha 08 de abril de 2022; Oficio N° 144 – 2022 – FCCSS – UNACH/C, de fecha 21 de abril de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en el artículo 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la cual se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativa aplicable, y se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académica, administrativa y económico.

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Ley N° 29531 se creó la Universidad Nacional Autónoma de Chota como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la provincia de Chota, departamento de Cajamarca.

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 042-2021-MINEDU, de fecha 09 de febrero del año 2021, se designó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, el artículo 5° del Estatuto de la UNACH, estipula que: "La Universidad Nacional Autónoma de Chota, es una institución académica y científica, integrada por docentes, estudiantes y graduados, que brinda formación profesional humanística y desarrolla investigación científica, tecnológica e innovadora, promoviendo la difusión del conocimiento científico y realizando transferencia tecnológica, contribuyendo así al desarrollo sostenible de la sociedad". Así mismo, en el artículo 24°, literal j) del mismo cuerpo normativo sobre las atribuciones del rector, establece: Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia.

Que, mediante Oficio N° 0324-2022-GR-CAJ-DRSC/DSRSC-HSMC-D, de fecha 08 de abril de 2022, la Directora del Hospital Santa María de Cutervo, solicita auspicio para curso de capacitación denominado: "Trabajando Para La Seguridad Del Paciente – Bioseguridad Hospitalaria".

Que, mediante Oficio N° 144 – 2022 – FCCSS – UNACH/C, de fecha 21 de abril de 2022, el Coordinador de la Facultad de Ciencias de la Salud, solicita evaluar el presente requerimiento y se conceda el auspicio correspondiente, lo que favorecerá significativamente en la gestión para la concreción del Convenio Interinstitucional con nuestra Universidad.

Que, estando a las consideraciones expuestas, resulta necesario auspiciar el Curso de Capacitación denominado: "Trabajando Para La Seguridad Del Paciente – Bioseguridad Hospitalaria", consignando la firma y utilización del logo de la Universidad Nacional Autónoma de Chota en la emisión de certificados, debiendo emitirse el acto resolutorio correspondiente.



Universidad Nacional Autónoma de Chota
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUSPICIAR el Curso de Capacitación denominado: "Trabajando Para La Seguridad Del Paciente – Bioseguridad Hospitalaria", consignando la firma y utilización del logo de la Universidad Nacional Autónoma de Chota en la emisión de certificados.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que el Hospital Santa María de Cutervo – HSMC, una vez ejecutado el Curso de Capacitación, haga llegar un informe detallando las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Vicepresidencia Académica y la Facultad de Ciencias de la Salud disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.




Dr. Sebastián Bustamante Edquén
PRESIDENTE




Abg. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL

C.c.

Vicepresidencia Académica
Facultad de Ciencias de la Salud
Hospital de Cutervo
Archivo